



*Asamblea Nacional*

*Secretaría General*

**TRÁMITE LEGISLATIVO  
2023-2024**

ANTEPROYECTO DE LEY: **196**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **POR EL CUAL SE PROMUEVE EL CONSUMO DE BEBIDAS SALUSABLES EN TODOS COMERCIOS DEL PAÍS.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **3 DE ABRIL DEL 2024.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. CENOBIA VARGAS, PETITA AYARZA, ALINA GONZALES.**

COMISIÓN: **TRABAJO, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.**



ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	3/4/24
Hora	11:54
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____
Rechazada	_____
Abstención	_____

Panamá, 03 de abril de 2024.

Honorable Diputado  
**Jaime E. Vargas C.**  
Presidente  
Asamblea Nacional

Respetado Señor Presidente:

Haciendo uso de la iniciativa legislativa que me confiere la Constitución de la República y el Reglamento Interno de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 108, y actuando en mi condición de Diputada de la República, me permito presentar al pleno de esta Asamblea Nacional el Anteproyecto ***“Por el cual se promueve el Consumo de Bebidas Saludables en todos los Comercios del país”*** el cual merece la siguiente exposición de motivos:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente anteproyecto de Ley tiene por objeto promover el consumo de bebidas saludables en todos los comercios dedicados a la venta y consumo de comidas, con el objetivo de ayudar a disminuir incremento en la población panameña de las enfermedades derivadas del consumo de azúcares refinados y colorantes.

Es una realidad que una de las crisis sanitarias más crecientes en la población mundial son las enfermedades derivadas del consumo de azúcares, el consumo elevado de azúcares se asocia con diversas patologías como sobrepeso, obesidad, alteraciones hepáticas, desórdenes del comportamiento, diabetes, hiperlipidemia, enfermedad cardiovascular, hígado graso, algunos tipos de cáncer y caries dental.

La diabetes es una enfermedad metabólica cuya incidencia mantiene un aumento sostenido y que, según cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la padecen alrededor de 420 millones de personas en el mundo. Sus causas son multifactoriales y por tanto los retos a nivel de la salud pública deben enfocarse en la prevención, diagnóstico temprano y el seguimiento al tratamiento para reducir las complicaciones que son causa de discapacidad y muerte temprana en adultos.

En Panamá, al igual que el resto de los países de América, no se escapa de esta realidad, la diabetes sigue aumentando su prevalencia, hasta casi dos veces si la comparamos con las cifras de los últimos 30 años, con una tendencia a iniciarse en edades cada vez más tempranas en la vida adulta.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Censo de Panamá (INEC), la diabetes ocupó el cuarto lugar entre las principales causas de mortalidad en adultos para el año 2021. Reconociendo el impacto en salud del consumo de azúcares, es necesario considerar la regulación de su contenido en los productos procesados, así como algunas metas de consumo. En varios países se ha empezado esta regulación enfocada a aspectos como clasificación de los productos según contenido de azúcares, información nutricional en el etiquetado, cantidad de azúcar permitido según el alimento, definición de objetivos, metas y estrategias para reducir el consumo de azúcares y aumento de impuestos para los productos que no cumplan lo reglamentado.

Los azúcares adicionados se definen como los azúcares y jarabes que se agregan a los alimentos durante su procesamiento o preparación, el objetivo de nuestra Ley va enfocado hacia el consumo de bebidas saludables, con el fin de promover y reemplazar la ingesta de sodas, bebidas colorantes y energizantes altas en azúcares procesados, por el consumo de bebidas saludables a base de frutas y vegetales contribuyendo a mejorar la salud en la población panameña obligando a los comercios a ofrecer dentro de su carta de bebidas opciones saludables, lo cual será supervisado y sancionado de no cumplirse por el Ministerio de Salud.

Por lo antes expuesto consideramos la más alta prioridad a salud y su protección, es por ello que solicitamos la colaboración de los honorables diputados para darle el trámite interno correspondiente a esta iniciativa legislativa, para que se convierta en ley de la República.

**CENOBIA HAYDEE VARGAS GRAJALES**

**Diputada de la República**

**Circuito 8-6**



<b>ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL</b>	
Presentación	3/4/24
Hora	11:54
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Voto

**ANTEPROYECTO DE LEY No.**  
(De de de 2024)

**Por el cual se promueve el Consumo de Bebidas Saludables  
en todos los Comercios del país**

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DECRETA:**

**Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto promover el consumo de bebidas saludables en todos los comercios que se dediquen a la venta y consumo de comidas, a fin de contribuir con la disminución en el índice creciente de enfermedades derivadas de la ingesta de azúcar en la población panameña.

**Artículo 2.** Se entenderá para efectos de la presente Ley como bebidas saludables las confeccionadas de manera natural a base de frutas y vegetales sin azúcares procesadas añadidas ni colorantes.

**Artículo 3.** Todos los comercios de venta de comidas quedan obligados a ofrecer dentro de su carta de presentación de bebidas las opciones de bebidas naturales.

**Artículo 4.** El Ministerio de Salud será la autoridad encargada de velar por el cumplimiento de la presente Ley, así como el desarrollo de las multas y sanciones derivadas de su incumplimiento.

**Artículo 5.** La presente Ley comenzará a regir seis meses después de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional el día de hoy 03 de abril de 2024, por la Honorable Diputada

**CENOBIA HAYDEE VARGAS GRAJALES**

**Diputada de la República**

**Circuito 8-6**